



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00151-00

DEMANDANTE : ROPICOOP

DEMANDADO : BLEIDY DEL SOCORRO MERCADO ORTIZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando la entrega de depósitos judiciales al representante legal de la entidad. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021) Auto N°0387

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el Dr OMER MICHEL HOYOS ALDANA quien solicita la entrega de depósitos judiciales a favor del representante legal de la empresa señor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO, por ser legal y procedente, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho y se ordenará la entrega de los depósitos judiciales, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al señor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°78.748.733, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

26	03	2021	427720000019543	\$754.093,00
27	04	2021	427720000019777	\$754.093,00
26	05	2021	427720000020014	\$754.093,00

SEGUNDO: Los depósitos judiciales referidos en el punto anterior se les surtirá el respectivo trámite de autorización en el portal WEB del BANCO AGRARIO, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b91cd6880770dd3ab37f5b6761f4b43088be5dafb1b96a3d33ce56ea0d313c2

Documento generado en 08/06/2021 08:01:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>